

ACUERDO N° 078/2010

En sesión ordinaria de 29 de julio de 2010, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97 y 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica de Tecnologías Contemporáneas, TECCON, fue constituido en conformidad con las normas del DFL N° 24, de 1981. Se encuentra inscrito bajo el N°117 del Registro de Centros de Formación Técnica del Ministerio de Educación, obtuvo su reconocimiento oficial por Decreto Exento de Educación N° 25, del 31 de enero de 1985, el que posteriormente fue modificado por el Decreto Exento de Educación N° 381 del 6 de marzo de 1998 y por Resolución Exenta de Educación N° 1577 del 25 de junio de 1985, e inició actividades académicas el año 1985, en la ciudad de Osorno.
- 2) Que, con fecha 20 de noviembre de 2003, el Centro de Formación Técnica TECCON optó por el sistema de acreditación que administraba el Ministerio de Educación, presentando los antecedentes necesarios de su proyecto institucional para su posterior verificación.
- 3) Que, mediante el Decreto Exento N°589 de fecha 6 de agosto de 2004, el Ministerio de Educación declaró que el proyecto institucional del Centro se ajustaba a lo dispuesto en los artículos N° 65 y 69 de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, para efectos de la verificación del mismo por parte de ese organismo, en conformidad con el artículo N° 83 de la citada ley.
- 4) Que, mediante Resolución Exenta N° 5061, de fecha 27 de junio de 2006, el Ministerio de Educación amplió el período de acreditación del Centro de Formación Técnica TECCON, por un periodo de cinco años, a contar de diciembre del año 2005, requiriendo al Centro el cumplimiento de algunas acciones como condición previa para la obtención de la plena autonomía.
- 5) Que, en conformidad con lo señalado en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.129, el Centro de Formación Técnica TECCON fue adscrito al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación, actual Consejo Nacional de Educación, con fecha 17 de noviembre de 2008.

- 6) Que, mediante Oficio N° 330/2008 de 21 de noviembre de 2008, el Consejo comunicó al Centro de Formación Técnica TECCON el procedimiento para comenzar el proceso de verificación institucional y programar la primera visita de verificación durante el año 2009.
- 7) Que, al momento de su adscripción al sistema de licenciamiento, el Centro de Formación Técnica TECCON contaba con reconocimiento oficial para impartir, en jornada diurna y vespertina, las carreras de: Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas; Técnico de Nivel Superior en Computación; Técnico de Nivel Superior en Contabilidad y Auditoría; Técnico de Nivel Superior en Publicidad con mención gráfica; Técnico de Nivel Superior en Traducción e Interpretación de Contacto; Técnico de Nivel Superior en Secretariado Ejecutivo mención computación; Técnico de Nivel Superior en Secretariado Ejecutivo Bilingüe; Técnico de Nivel Superior Asistente de Arquitectura; Técnico de Nivel Superior en Construcción; Técnico de Nivel Superior Asistente Jurídico; y, Técnico de Nivel Superior en Topografía.
- 8) Que, con fecha 28 de abril de 2009, mediante carta N°110/2009 se informó al Centro de Formación Técnica TECCON la comisión designada por el Consejo para efectuar la primera visita de verificación integral que se desarrollaría en el contexto del licenciamiento.
- 9) Que los días 25 y 26 de mayo de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación integral al Centro de Formación Técnica TECCON, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita. Dicha visita tuvo por objeto reunir antecedentes relevantes sobre el desarrollo del proyecto institucional, a la luz de los criterios de evaluación para centros de formación técnica.
- 10) Que, con fecha 25 de junio de 2009, se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que efectuó la visita, el que fue remitido al Centro para que formulara las precisiones y correcciones que estimara procedentes, mediante Carta N° 260/2009, de 30 de junio de 2009, y que fue reenviado a la institución por correo electrónico de 15 de julio de 2009 y Carta N° 335/2009, de 17 de julio de 2009, atendido que la empresa de correos por la que se despachó la primera carta reportó no haber podido efectuar la entrega debido a que la institución se encontraba cerrada por vacaciones.
- 11) Que la institución no formuló observaciones al informe de la visita.
- 12) Que, con mérito de la documentación disponible del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica TECCON, el informe emitido por la comisión visitadora de la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica, este Consejo adoptó, en sesión de 13 de agosto de 2009, el Acuerdo N°051/2009, sobre Informe de Estado de Avance del Centro.

En dicho acuerdo, el Consejo constató los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, además de disponer un conjunto de acciones que el Centro debía cumplir a plena satisfacción del Consejo. Tales acciones fueron las siguientes:

- a) Formular un Plan General de Desarrollo para los siguientes cinco años, que contemple para cada una de sus áreas de desarrollo, objetivos, actividades, plazos, montos comprometidos e identificación de los responsables de la implementación de las actividades e indicadores de logro de éstas.
- b) Formular un plan de inversiones para los siguientes cinco años que considere todas las actividades comprometidas en el Plan General de Desarrollo, señalado en el numeral precedente, informando el origen de los recursos que el desarrollo de tales actividades implicaría.
- c) Implementar una estrategia para asegurar los aportes financieros suficientes para llevar adelante el proyecto institucional, incluyendo todas las mejoras necesarias que se desprenden del análisis anterior, esto es, la mejora de infraestructura y equipamiento, la regularización de la situación contractual de los profesores, la contratación de personal adicional si corresponde, entre otros aspectos.
- d) Evaluar la actual estructura organizacional del centro, a la luz de su misión institucional y de sus proyecciones para los años siguientes, a fin de propiciar una gestión y administración adecuada.
- e) Revisar todos los cuerpos normativos que rigen el funcionamiento interno de la institución y ponerlos a disposición de toda la comunidad educativa a fin de lograr una adecuada difusión y un expedito acceso a ellos. En caso de que se hayan realizado ajustes a la estructura organizacional del centro como efecto del punto anterior, éstos deberán ser formalizados efectuando las modificaciones correspondientes a los instrumentos constitutivos del centro y al Reglamento General, si procede.
- f) Resolver la situación contractual de todos los docentes del centro de formación técnica, asegurando la continuidad de los procesos académicos en curso.
- g) Efectuar una revisión de los planes y programas de estudio de todas sus carreras, de modo de: establecer un diagnóstico acerca de las diferencias entre los programas aplicados y los programas oficiales aprobados por el Ministerio de Educación; identificar las necesidades de actualización y de ajustes de planes y programas de estudio oficiales; presentar la programación de las fechas en que someterá a la evaluación del Consejo las modificaciones necesarias de sus planes y programas de estudio.
- h) Implementar una biblioteca ubicada en una instalación segura y funcional, con condiciones de ventilación, luz y espacio suficientes para entregar un adecuado servicio y que cuente con una colección bibliográfica que

satisfaga razonablemente los requerimientos de las asignaturas de las carreras.

- i) Implementar talleres y laboratorios suficientes en infraestructura y equipamiento, tanto para las actividades generales de estudio y práctica de los alumnos como para las actividades propias de las especialidades de sus carreras

El Acuerdo N° 051/2009 dispuso que el Centro debía presentar, a más tardar el 2 de noviembre de 2009, un informe que diera respuesta a todas las acciones establecidas en él.

- 13) Que el Acuerdo N° 051/2009, sobre Informe de Estado de Avance. fue notificado al Centro de Formación Técnica TECCON mediante Oficio N° 254/2009, de 2 de septiembre de 2009.
- 14) Que, mediante Oficio N° 240/2009, de 26 de agosto de 2009, el Consejo solicitó al Centro de Formación Técnica TECCON informar acerca de la regularidad con que se estaban desarrollando sus actividades docentes, debido a una presentación efectuada por alumnos de la institución, en orden a que se habrían suspendido, sin previo aviso, las clases del segundo semestre de ese año.
- 15) Que, mediante Oficio N° 02/2009, de 3 de septiembre de 2009, el Centro informó que no era efectivo que hubiera suspendido las clases, que el retraso en el inicio del segundo semestre se debía a una descoordinación con los docentes y que las clases serían recuperadas. Asimismo, informó que durante el periodo 2010 no abriría vacantes para alumnos nuevos y que comenzaría un proceso de cierre voluntario.
- 16) Que, mediante Oficio N° 271/2009, de 11 de septiembre de 2009, el Consejo solicitó a la institución informar formalmente acerca del proceso de cierre voluntario y presentar un plan para el cierre programado de la institución, que resguardara que los estudiantes pudieran culminar de manera adecuada sus procesos académicos.
- 17) Que, en respuesta a tal requerimiento y mediante Oficio N°06/2009, recibido el 5 de octubre de 2009, la institución informó que, en virtud de un acuerdo alcanzado entre la Rectoría y el Directorio del Centro, éste abriría vacantes para alumnos nuevos el año 2010, y continuaría sus actividades académicas, teniendo en consideración las observaciones y sugerencias del Acuerdo N° 051/2009 del Consejo.
- 18) Que, con fecha 13 de octubre de 2009, mediante Oficio N° 038/2009, el Consejo Nacional de Educación acusó recibo de la respuesta entregada por el Centro al Oficio N° 271/2009, y le hizo presente que debía presentar el informe de respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°051/2009, a más tardar, el 2 de noviembre de 2009, a objeto de que fuese sometido a evaluación y pronunciamiento del Consejo, en conformidad con lo dispuesto

en el artículo 66 de la ley 20.370, actual artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

- 19) Que, con fecha 2 de noviembre de 2009, el Centro comunicó el nombramiento de un nuevo director académico.
- 20) Que la institución presentó su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 051/2009, sobre Informe de Estado de Avance, el día 10 de noviembre 2009, esto es, fuera del plazo fijado por el Consejo para que el Centro presentara tal informe. En él, el señor Jaime Bertín Valenzuela, rector de la institución, comunicó el traspaso de la propiedad del Centro, a partir de octubre de 2009, precisando que dicha operación sería oficializada ante el Ministerio de Educación en el mes de noviembre de 2009. Asimismo, informó que, a partir del 1 de enero de 2010, asumiría como rector del Centro, el señor José Ordóñez Muñoz y como gerente general, el señor Alan Céspedes Medina.
- 21) Que, mediante Oficio N° 10/2009, recibido por correo electrónico el 13 de noviembre de 2009, el Centro de Formación Técnica Teccon solicitó que se le concediera un plazo adicional para complementar la respuesta presentada el 10 de noviembre a las acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N° 051/2009, hasta el 23 de noviembre de 2009.
- 22) Que, dado que dicho plazo expiró sin que la institución presentara los nuevos antecedentes, el Consejo, mediante Oficio N° 087/2009, de 27 de noviembre de 2009, informó a la institución que realizaría la evaluación utilizando los antecedentes presentados al 10 de noviembre de 2009.
- 23) Que, en sesión ordinaria de 7 de enero de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Centro de Formación Técnica TECCON a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 051/2009, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la institución no había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones dispuestas, por lo que acordó transmitir las observaciones derivadas de su análisis, y fijar el 30 de marzo de 2010 como plazo perentorio para su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 66 de la ley 20.370. Todo ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 049/2010, de 28 de enero de 2010, junto con las consideraciones que tuvo el Consejo para estimar como no cumplidas las referidas acciones, a saber:
 - a) En relación con la acción a), que solicitó formular un Plan General de Desarrollo, la respuesta del Centro no presentó el plan general de desarrollo requerido, señalando que éste se encontraba en elaboración y que sería entregado en marzo de 2010. Por lo tanto, se indicó que, en su nueva respuesta, debía presentar el plan formulado a cinco años, contemplando para cada una de sus áreas de desarrollo, objetivos, actividades, plazos, montos comprometidos, identificación de responsables e indicadores.

- b) En cuanto a la acción b), que requirió formular un plan de inversiones para los cinco años siguientes, la respuesta del Centro no presentó el plan de inversiones en los términos solicitados. En efecto, la respuesta de la institución sobre la inversión era amplia y general, no definía montos y tiempos involucrados, el cronograma no consideraba las fechas de inicio y término, y no se adjuntaban documentos que respaldaran el plan.
- c) Respecto de la acción c), que solicitó implementar una estrategia financiera que permitiera asegurar los aportes suficientes para llevar adelante el proyecto institucional, la respuesta de la institución declaró que iniciaría un plan de inversión contemplando la mejora de infraestructura y equipamiento para el año 2010. Sin embargo, no informó de una estrategia tendiente a ello, ni explicitó los aportes financieros necesarios para llevar adelante el proyecto institucional.
- d) En relación con la acción d), que dispuso evaluar la estructura organizacional del Centro, la respuesta dio cuenta de las deficiencias de la estructura organizacional (débil normativa reglamentaria, ausencia de procesos de administración internos, insuficiencia entre oferta propuesta y niveles institucionales, carencia de gobierno corporativo y ausencia de planes de desarrollo y de inversión) mediante un diagnóstico general de la institución, y manifestó la voluntad de establecer una nueva estructura con diseño de nuevos cargos.

Sin embargo, faltó detallar las descripciones de cada uno de los cargos en relación con los perfiles que se requerirían y establecer con claridad la metodología para la selección de nuevas autoridades y proceso de reclutamiento, diferenciándola de los objetivos y funciones.

Con todo, se hizo presente que, para que el Consejo pudiera pronunciarse acerca de los cambios introducidos en la estructura organizacional, era necesario que se presentaran ante este organismo las modificaciones a los instrumentos constitutivos de la sociedad, que daban origen a todas las medidas anunciadas por la institución en su informe, las que debían en todo caso ser previamente aprobadas por el Ministerio de Educación.

- e) En relación con la acción e), que solicitó revisar todos los cuerpos normativos que rigen el funcionamiento interno, la respuesta del Centro fue insatisfactoria, pues si bien se dio cuenta del inicio del proceso, no se proporcionó evidencia que permitiera verificar lo declarado, como un plan, metodología o un cronograma.

Además, no existía evidencia de que la institución dispusiera o contemplara la formalización de un Reglamento General y un Manual de Operaciones, que permitieran asegurar el cumplimiento de las observaciones formuladas por el Consejo, y que describiera con claridad los procesos académicos claves, así como los procesos de carácter administrativo que son soporte para el éxito de los primeros.

Asimismo, se observó que los ajustes realizados a la estructura organizacional, debían ser formalizados mediante las modificaciones a los instrumentos constitutivos del Centro y al Reglamento General, las que debían ser sometidas a la revisión del Consejo.

- f) En cuanto a la acción f), que solicitó resolver la situación contractual de los docentes, la respuesta de la institución indicó que se regularizaría la situación contractual de los docentes asegurando la continuidad de los procesos académicos; sin embargo, no se presentó la evidencia que respaldara dicha regularización.
- g) Acerca de la acción g), que solicitó efectuar una revisión a los planes y programas de estudio de todas las carreras, el Centro reconoció que éstos estaban desactualizados, pero no presentó el diagnóstico correspondiente y sólo anunció la presentación de modificaciones.

Para el cumplimiento de la acción dispuesta, era necesario que la institución presentara un cronograma detallado de las acciones que le permitirían realizar las modificaciones presupuestadas y establecer equipos profesionales idóneos, con las debidas competencias para recoger la opinión de otros actores del proceso formativo en la revisión de los cambios curriculares.

Sin perjuicio de lo anterior, y de manera previa, la institución debía analizar la pertinencia y conveniencia de continuar impartiendo todas las carreras autorizadas y la viabilidad de financiar los procesos de modificación y ajuste curricular, materias sobre las cuales no entregó información a este Consejo.

- h) Respecto de la acción h), que solicitó la implementación de una biblioteca con condiciones adecuadas de servicio, la respuesta de la institución no contenía ninguna precisión relativa al lugar, valorización, ni plazos en que realizaría la implementación de la biblioteca.

En efecto, si bien la institución manifestó la voluntad de generar un programa de mejoramiento del recinto asignado a biblioteca y central de apuntes, el material bibliográfico no estaba identificado ni valorado, de manera que no era posible determinar su pertinencia a las materias, ni la suficiencia de los volúmenes. Tampoco se conocía la jornada de atención, el sistema de préstamos de libros y la dotación de personal.

- i) En relación con la acción i), que solicitó implementar laboratorios y talleres, suficientes en infraestructura y equipamiento para las actividades propias de sus carreras, la respuesta de la institución no detalló un plan, actividades ni cronograma de implementación de talleres y laboratorios.

Para responder satisfactoriamente a esta acción, el Centro debía considerar una provisión de recursos educacionales suficientes para la cantidad de alumnos matriculados y proyectados.

- 24) Que, con fecha 5 de marzo de 2010, mediante carta suscrita por representante legal del Centro de Formación Técnica TECCON, se informó nuevamente al Consejo quiénes ocuparían el cargo de rector y directora académica.
- 25) Que, el Consejo, teniendo en consideración que en diciembre de 2010 expira el plazo de 5 años de prórroga del licenciamiento dispuesta por el Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 098/2010, de 8 de marzo de 2010, informó al Centro acerca del procedimiento y etapas establecidos por este organismo para resolver su autonomía institucional, requiriéndole la presentación del Informe de Análisis Institucional, a más tardar, el 15 de agosto de 2010.
- 26) Que, con fecha 31 de marzo de 2010, el Centro presentó su respuesta al Oficio N° 049/2010, que transmitió las observaciones a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 051/2009.
- 27) Que, mediante Carta N° 129/2010, de 15 de abril de 2010, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Centro de Formación Técnica TECCON la realización de una visita focalizada de verificación, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de todas las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 051/2009 y reiteradas mediante el Oficio N° 049/2010.
- 28) Que los días 6 y 7 de mayo de 2010 tuvo lugar la visita focalizada de verificación al Centro de Formación Técnica TECCON, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores expertos y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, quien actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 29) Que, con fecha 1 de junio de 2010 se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que visitó la institución
- 30) Que, en sesión ordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Centro de Formación Técnica TECCON a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 051/2009, reiteradas a través del Oficio N° 049/2010, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos contenida en el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que visitó la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica al efecto, concluyendo que la institución no ha dado cumplimiento satisfactorio a ninguna de esas acciones, cuestión que es de extrema gravedad considerando el breve tiempo que resta a la institución en el sistema de licenciamiento.

En efecto, el Consejo ha estimado que, si bien se aprecia alguna intención de dar respuesta a sus requerimientos, mediante una modificación al proyecto institucional, cuyos resultados no es posible observar y valorar en el lapso que resta de licenciamiento y cuya aplicación es incierta, dada la falta de formalización legal de las modificaciones societarias, lo que impacta en la estabilidad y viabilidad del proyecto.

De esta manera, el Consejo ha estimado que ninguna de las acciones dispuestas por él a la institución, ha sido cumplida de manera satisfactoria, por las razones que se expresan a continuación:

- a) Respecto de la acción a), que dispuso formular un Plan General de Desarrollo, si bien el instrumento presentado contempla un diagnóstico, áreas de desarrollo, objetivos y actividades, de modo claro y coherente con la misión y visión planteadas; los plazos, indicadores de logro y montos asociados a la ejecución del Plan no presentan la misma claridad. Adicionalmente, varios de los actores de la comunidad educativa identificados como responsables de algunas acciones, no se encuentran empoderados ni poseen una visión clara respecto del modo y los recursos con que abordarán dicha responsabilidad. Tampoco es posible desprender, de la información presentada, cuáles son los montos comprometidos para cada una de las acciones propuestas ni tampoco la forma en que el Centro pretende financiarlas.

Lo anterior, pone en duda la efectividad del plan y la factibilidad de su ejecución, lo que se agrava por el hecho de la falta de certeza respecto del gobierno interno de la institución, mientras no se resuelva su situación societaria.

- b) En cuanto a la acción b), que solicitó formular un plan de inversiones para los próximos cinco años que considerara todas las actividades comprometidas en el Plan General de Desarrollo, informando el origen de los recursos que el desarrollo de las actividades implicaría, la respuesta del Centro realizó una proyección económica financiera para los años 2010-2015 en el que identifica tres tipos de gastos: operacional, no operacional y de inversiones; sin presentar un plan de inversiones propiamente tal.

Tampoco existe evidencia de viabilidad y sustentabilidad del plan presentado por el Centro, pues se desconocen las fuentes de recursos con las cuáles se financiarían las inversiones que se pretenden ejecutar, como tampoco se conocen documentos que las respalden.

Por su parte, en el flujo de caja proyectado para el año 2010, las partidas no se encuentran ajustadas a la matrícula real del Centro, pues la base de ingresos fue establecida en el supuesto que se tendrían 100 alumnos para el año 2010, pero no se alcanzó siquiera el 50% de esa meta.

Si bien los actuales gestores han incorporado mejoras al patrimonio del Centro, no hay evidencia que respalde las obras de remodelación.

- c) En relación con la acción c), que solicitó implementar una estrategia financiera destinada a asegurar los aportes necesarios para llevar adelante el proyecto institucional, no hay evidencias claras sobre cuál sería la estrategia para asegurar recursos suficientes para concretar el proyecto institucional.

Por otra parte, ningún alumno posee contrato de prestación de servicios firmado con el Centro para el año 2010, lo que además de constituir una irregularidad desde el punto de vista académico, implica que no existe un instrumento escrito que permita perseguir eficazmente el pago de los aranceles adeudados.

- d) En cuanto a la acción d), que dispuso evaluar la estructura organizacional del Centro, si bien la institución propone una nueva misión, visión y estructura organizacional que comprende dos nuevos organigramas tanto para el área académica como para el área comercial, no existe claridad de cuáles son los cargos propuestos, cuáles serían las atribuciones asociadas a éstos, ni quiénes se encuentran válidamente designados para ejercerlos. Aunque se propone una nueva estructura orgánica del Centro, en el Plan General de Desarrollo 2010-2015, ésta no ha sido formalizada por vía reglamentaria.

En efecto, de la revisión de los reglamentos, es posible inferir la existencia de un conjunto de autoridades que llevan a cabo la gestión de la institución, como rector, director académico, director de asuntos estudiantiles, encargado de finanzas, directora social, director de biblioteca, coordinador de carrera, secretaria académica y encargado de laboratorio. Sin embargo, como la definición de los cargos no es articulada, no está claro el ámbito de competencia de cada uno, los mecanismos de designación y remoción de sus cargos y la duración de éstos. Tampoco es posible asegurar cuáles serían las funciones de cada cual, pues incluso éstas presentan inconsistencias.

En cuanto a la transferencia de la propiedad, no existe evidencia que ésta haya sido formalizada ante el Ministerio de Educación. Así, para efectos legales y formales, el representante legal del centro sigue siendo don Jaime Alberto Bertín Valenzuela, quien tiene la administración y representación de la institución.

Como consecuencia de lo anterior, tampoco existe claridad respecto de la validez del nombramiento del señor Ordóñez como nuevo rector de la institución. Si bien este nombramiento ha sido efectuado por el propio señor Bertín, actual representante legal del Centro, no existe documento oficial de respaldo. Dado que ni los estatutos ni los reglamentos definen las funciones del rector, no es posible saber qué atribuciones tiene el señor Ordóñez ni qué actos puede efectuar en esa calidad. Tampoco se ha acompañado algún mandato que dé cuenta del ámbito de su competencia.

- e) En relación con la acción e), que solicitó revisar todos los cuerpos normativos que rigen el funcionamiento interno de la institución, ésta presentó un conjunto de reglamentos recientemente elaborados: una nueva versión del reglamento académico, y nuevos reglamentos de funcionamiento de biblioteca, estudiantil, de laboratorio de computación, de becas y beneficios, del Consejo Social Empresarial y un instructivo de matrícula.

Más allá de las falencias e inconsistencias que presentan los mencionados cuerpos normativos, todos ellos aluden a autoridades que no están orgánicamente establecidas ni reconocidas en los estatutos o en un reglamento general. Así, no es posible establecer la validez de sus actos y decisiones. Esta circunstancia debe ser abordada a través de la corrección de los instrumentos constitutivos, en el sentido de dar cumplimiento al artículo 75, letra e), del DFL 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y de la dictación de un cuerpo normativo que precise las atribuciones de tales autoridades.

De esta manera, la institución no cuenta con procedimientos formales e institucionalizados que faciliten la gestión académica, eviten procesos confusos e incompletos y márgenes de errores en la interpretación de la información.

Por otra parte, el Centro informó que, como medio de difusión de normativa, para el mes de abril de 2010, contaría con una página web que mantendría informada a la comunidad, no obstante, dicha página se encuentra a la fecha de adopción de este Acuerdo, aún en construcción.

- f) En cuanto a la acción f), que solicitó resolver la situación contractual de los docentes y asegurar la continuidad de los procesos académicos en curso, el Centro indicó haber regularizado la situación contractual de los docentes arrastrada desde el año 2009, formalizando los finiquitos correspondientes. Sin embargo, dada la situación de indefinición legal de la propiedad del Centro, los actuales contratos docentes podrían carecer de validez, debido a que ellos se encuentran suscritos por el señor José Ordoñez, en circunstancias que él no posee vínculo contractual con el Centro, no ostenta un nombramiento oficial en el cargo de rector, ni cuenta con una delegación de poderes para representar a la institución, que le confiera facultades para suscribir y formalizar relaciones laborales contractuales con el personal.

Por otra parte, la continuidad de la gestión académica también se ve en riesgo por el hecho de que no hay procedimientos institucionalizados y la información académica y curricular no se encuentra respaldada.

- g) Respecto de la acción g), que requirió que se revisaran los planes y programas de estudio, la institución no cumplió el cronograma presentado en su respuesta del 31 de marzo, que comprometía la presentación de modificaciones de los planes y programas de estudio al Consejo, antes del 28 de mayo.

Complementariamente, si bien existen iniciativas orientadas a actualizar los programas vigentes, éstas no contemplan la realización de un diagnóstico que permita establecer las diferencias entre los programas aplicados y los aprobados por el Ministerio de Educación. Tampoco existe un procedimiento que formalice la creación, modificación y cierre de carreras, ni hay evidencias que permitan garantizar la factibilidad de financiar dichos procesos.

- h) En relación con la acción h), que solicitó reestructurar la biblioteca, trasladándola a una instalación segura y funcional, que ofreciera las condiciones adecuadas y satisficiera razonablemente los requerimientos de las asignaturas de las carreras, la institución no presentó un proyecto de remodelación que permita tener claridad de que efectivamente significa una mejora de la infraestructura y el equipamiento, ni tampoco los montos de inversión y la factibilidad de su financiamiento.

Actualmente, la biblioteca carece de espacio suficiente y no cubre los requerimientos bibliográficos; tampoco se han efectuado las adquisiciones contempladas.

Con respecto a la administración y gestión de la biblioteca, quien está a cargo del servicio, no tiene el perfil requerido para dicha función. No existen procedimientos formales de clasificación y catalogación del material, tampoco registros de préstamos y devolución.

- i) En cuanto a la acción i), que requirió implementar laboratorios y talleres suficientes en infraestructura y equipamiento, la institución planteó en su plan de acción estratégico la actualización e implementación de talleres y laboratorios para fines del año 2010 y diciembre de 2011, procesos que se realizarían en forma posterior a la actualización de los planes y programas de las carreras.

Por su parte, en el flujo de caja proyectado, se contemplan inversiones en el ítem laboratorios y talleres, a ser efectuadas durante el primer semestre del año 2010. Si bien se ha constatado la implementación de un laboratorio de computación, con diez computadores nuevos conectados a internet y un proyector, no se han efectuado inversiones en otros recursos para la docencia y para las prácticas de los alumnos.

El equipamiento faltante para las carreras de Técnico de Nivel Superior en Topografía y Técnico de Nivel Superior en Construcción, es suplido por la institución mediante arriendos de equipos y salidas a terreno. Sin embargo, con respecto a la carrera de Técnico de Nivel Superior en Traducción e Interpretación de Contacto, no se contempla para este año la implementación de un laboratorio de idiomas o de otro medio de aprendizaje para los alumnos, y no existe información que indique cómo se abordarán las deficiencias con los recursos existentes.

Por lo tanto, la institución no ha dado cumplimiento a lo requerido por el Consejo, a pesar de que las deficiencias de los talleres y laboratorios detectadas en 2009, hacían urgente la necesidad de que implementara las mejoras; por el contrario, sólo se limitó a proyectarlas, estableciendo plazos excesivos.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, en atención a las observaciones señaladas en el numeral 28 del presente acuerdo y, especialmente,, a que no existe certeza de que el Centro de Formación Técnica TECCON contará con los recursos necesarios para implementar las medidas propuestas, dada su inestabilidad financiera y la falta de formalidad jurídica con la que ha administrado sus procesos, el Consejo ha determinado que la institución no ha dado cumplimiento a las acciones dispuestas mediante el Acuerdo N° 051/2009, poniendo, con ello, en grave riesgo la viabilidad institucional y la continuidad del proyecto.
- 2) Que todos los antecedentes anteriormente mencionados llevan a concluir que el Centro de Formación Técnica TECCON se encuentra en una situación preocupante en cuanto a su gobierno institucional, que se manifiesta en la indefinición de la estructura orgánica y en la falta de formalización del traspaso de la propiedad y de los contratos con alumnos, docentes y directivos.
- 3) Que no existe certeza respecto de la continuidad del proyecto institucional, toda vez que la situación económica por la que atraviesa la institución es precaria, y no parece poder revertirse en el corto plazo.
- 4) Que es evidente el estado de deterioro generalizado de la institución
- 5) Que, como consecuencia de lo señalado, el Consejo debe aplicar la medida dispuesta en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES

- 1) Estimar como no cumplidas las acciones a), b), c), d), e), f) g), h) e i) del Acuerdo N° 051/2009, que fueran reiteradas por el Oficio N° 049/2010.
- 2) Suspender, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, el ingreso de nuevos alumnos, para el año 2011, a la totalidad de las carreras del Centro: Técnico de Nivel Superior en Computación; Técnico de Nivel Superior en Secretariado Ejecutivo Bilingüe; Técnico de Nivel Superior en Contabilidad y Auditoría; Técnico de Nivel Superior en Secretariado Ejecutivo mención computación; Técnico de Nivel Superior en Traducción e Interpretación de Contacto; Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas; Técnico de Nivel Superior en Construcción; Técnico de Nivel Superior Asistente de Arquitectura; Técnico de Nivel Superior en Publicidad con mención gráfica; Técnico de Nivel Superior Asistente Jurídico y, Técnico de Nivel Superior en Topografía, todas en jornada diurna y vespertina.
- 3) Reiterar al Centro de Formación Técnica TECCON que deberá dar

cumplimiento a las acciones a), b), c), d), e), f) g), h) e i) del Acuerdo N° 051/2009, reiteradas por el Oficio N° 049/2009, a más tardar, el día 20 de octubre de 2010. Lo anterior, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la institución .

- 4) Hacer presente que, conforme con lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 5) Publicar un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional, y en uno de circulación en la Región de Los Lagos.
- 6) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación